



## TENNANT COMPANY

### Expectativas principales del proveedor

**Tennant Company** se compromete a llevar a cabo los negocios de forma ética demostrando respeto por las costumbres y las prácticas locales de sus proveedores y clientes y, a su vez, exigiendo a sus propios empleados, agentes, prestadores de servicios, proveedores y sus subcontratistas que cumplan con las leyes y los estándares del sector vigentes.

Estos Estándares de cumplimiento del proveedor ("Estándares") se basan en la expectativa de Tennant de que los Proveedores y sus subcontratistas cumplan con todas las leyes y las normativas vigentes, mantengan condiciones laborales decentes y justas, transmitan el respeto de Tennant por el medioambiente e implementen sólidas medidas de seguridad.

Los Proveedores deben permitir que Tennant y sus agentes participen en actividades de evaluación para garantizar el cumplimiento con estos Estándares. En consecuencia, los Proveedores deben comprometerse a evaluar regularmente sus propias instalaciones, libros y registros, además de los de sus propios proveedores y prestadores de servicios.

Si Tennant determina, a través del proceso de evaluación, que un Proveedor no cumple con los requisitos y las expectativas que se especifican en estos Estándares, Tennant ofrecerá asesoramiento sobre los aspectos que deben modificarse o mejorarse. No obstante, Tennant se reserva el derecho a cancelar los pedidos pendientes, suspender próximos pedidos o dar por finalizada la relación con el Proveedor si las circunstancias lo requieren.

**1. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES VIGENTES.** Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y las normativas vigentes de las jurisdicciones donde operan, incluidas, entre otras, las leyes laborales y de empleo y las leyes relacionadas con el diseño, la fabricación, el embalaje, el etiquetado, la importación y la exportación de productos de las jurisdicciones de los países de fabricación y distribución. Las facturas comerciales y demás documentación necesaria deberán crearse conforme a las leyes vigentes. En todos los productos se deberá indicar el país de origen, a menos que estén específicamente exentos en virtud de las leyes y las normativas de aduana vigentes.

**2. CÓDIGO DE CONDUCTA.** Se espera que los Proveedores cumplan con los estándares fundamentales laborales y de derechos humanos, según se describe a continuación, y que exijan a los proveedores primarios que también cumplan con dichos estándares. Todas las referencias a las leyes locales que se especifican a continuación, incluyen las normativas implementadas de conformidad con las leyes locales vigentes.

a) **Se prohíbe el trabajo forzado/tráfico de personas.** Los Proveedores no emplearán ninguna forma de trabajo forzado, ya sea trabajo penitenciario, mano de obra forzada, trabajo en régimen de servidumbre, esclavitud o cualquier otra forma. Los Proveedores no participarán en actividades de tráfico de personas. Según la política de Tennant, si se detectaran casos de trabajo forzado (incluida la esclavitud) y tráfico de personas en cualquier etapa de la cadena de suministros, se exigirá la erradicación en lugar del cese de negocios en dicha área.

b) **Se prohíbe el trabajo infantil.** Según la política de Tennant, compañía no realizará transacciones comerciales, a sabiendas, con Proveedores que empleen a trabajadores menores de edad de forma ilegal o inadecuada. En consecuencia, Tennant espera que sus Proveedores no tengan empleados menores de la edad mínima estipulada en la legislación del país de fabricación, ni menores de la edad de finalización de la educación obligatoria de dicho país, la que sea superior. No obstante, en ningún caso los Proveedores podrán contratar ni emplear a trabajadores menores de 15 años.

c) **Se prohíbe el acoso o el abuso.** Los Proveedores tratarán a cada uno de los empleados con respeto y dignidad, y se asegurarán de que ninguno de ellos sufra acoso ni abuso físico, sexual, psicológico, verbal o de otro tipo.

d) **Se prohíbe la discriminación.** Ninguna persona deberá ser víctima de ninguna forma de discriminación ilegal en el empleo, incluidos aspectos como la contratación, el salario, los beneficios, los ascensos, cuestiones disciplinarias, la rescisión del contrato laboral o la jubilación, por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, opinión política, origen étnico o cualquier otro aspecto prohibido por ley.

e) **Salud y seguridad.** Los Proveedores deberán proporcionar un entorno laboral seguro y saludable, conforme a la legislación vigente, para evitar accidentes y lesiones que surjan de las tareas laborales, se relacionen con o se produzcan durante las mismas, o que sean el resultado de las operaciones en las instalaciones de los Proveedores.

f) **Libertad de asociación y negociación colectiva.** Los Proveedores deberán reconocer y respetar el derecho de los empleados a la libertad de asociación y negociación colectiva, del cual gozan en virtud de las leyes vigentes.

g) **Salarios y beneficios.** Los Proveedores reconocen que los salarios son fundamentales para satisfacer las



## TENNANT COMPANY

### Expectativas principales del proveedor

necesidades básicas de los empleados. Los Proveedores deberán pagar a los empleados, al menos, el salario mínimo exigido por la legislación local, y deberán proporcionar los beneficios legales obligatorios.

h) **Horario de trabajo razonable y compensación por horas extras.** Excepto en circunstancias extraordinarias, se espera que los Proveedores cumplan con los requisitos obligatorios relacionados con las horas de trabajo (incluidas las horas extras) conforme a las leyes locales. Todos los empleados deberán gozar, como mínimo, de un día libre por semana, o la cantidad especificada según los requisitos legales locales, el que se mayor. Además de la compensación correspondiente al horario de trabajo regular, los empleados deberán recibir una compensación por horas extras trabajadas, ya sea mediante el pago de las horas extras o un permiso compensatorio, de conformidad con las leyes locales. Cuando se exija el pago de las horas extras, dicho pago deberá calcularse según la tasa de compensación especial exigida por ley en el país de fabricación o, en aquellos países donde no existan este tipo de leyes, según una tasa que sea, como mínimo, igual a la tasa de compensación regular por hora. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los Proveedores podrán acordar, de algún otro modo, el horario de trabajo (incluidas las horas extras) de sus empleados y decidir sobre el pago de las horas extras, siempre y cuando se cumplan las leyes locales relacionadas con dicho aspecto, y los Proveedores cuenten con las autorizaciones pertinentes de las autoridades gubernamentales competentes.

**3. MEDIOAMBIENTE.** Tennant espera que sus Proveedores lleven a cabo las transacciones comerciales de un modo que demuestre respeto por el medioambiente. Los Proveedores deberán estar al tanto de los problemas relacionados el medioambiente, y deberán compartir el compromiso por conservar los recursos naturales. Incentivamos a los Proveedores a reducir el uso excesivo de embalaje y a usar materiales reciclados y no tóxicos, siempre que sea posible. Los Proveedores deberán tomar las medidas necesarias para minimizar el impacto negativo que puedan tener sus negocios en el medioambiente, en especial con respecto a la selección de materiales y la manipulación y eliminación de materiales peligrosos y otros desechos. Los Proveedores deberán, en todo sentido, cumplir con las leyes y las normativas medioambientales locales.

**4. ANTICORRUPCIÓN.** Los Proveedores deberán asegurarse de que sus empleados, representantes, directores, agentes, proveedores y prestadores de servicios cumplan con todas las leyes anticorrupción y antisoborno vigentes, incluida la Ley contra Prácticas Corruptas en el

Extranjero de los Estados Unidos (United States Foreign Corrupt Practices Act) y la Ley contra Sobornos del Reino Unido (UK Anti-Bribery Act), independientemente del hecho de que dichas leyes se apliquen de algún otro modo a los Proveedores. Los Proveedores no podrán entregar, ofrecer ni prometer ninguna ventaja ni objeto de valor para influenciar el desempeño de funciones oficiales ni para obtener una ventaja comercial. Los Proveedores no podrán realizar promesas ni este tipo de pagos a funcionarios oficiales que actúan en representación de un gobierno, agencia, departamento o empresa propiedad del estado, a partidos políticos ni a candidatos a puestos políticos, ni a los agentes, empleados o representantes de estos. Estos pagos están prohibidos, ya sea que se realicen de forma directa o a través de un tercero, o mediante activos de la Compañía o personales.

**5. CONFORMIDAD DE LOS PRODUCTOS.** Según corresponda, los Proveedores deberán cumplir con las leyes y normativas vigentes de conformidad de los productos, incluidos, entre otros, la Directiva 2011/65/EU de la Unión Europea (UE) sobre la Restricción de uso de determinadas sustancias peligrosas (Restriction of Hazardous Substances, ROHS) en equipos eléctricos y electrónicos, la Regulación No. 1907/2006 de la Comisión Europea (CE) sobre el Registro, la evaluación y la autorización de sustancias químicas (Registration, Evaluation and Authorization of Chemicals, REACH) y la implementación de lo que antecede por parte de los estados miembro de la UE; el artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank de los Estados Unidos (US Dodd Frank Act) de 2010, y las leyes y las normativas de la República Popular de China (RPC) en relación con la fabricación, el registro, el almacenamiento, el uso, la venta y el transporte de sustancias químicas peligrosas. El Proveedor deberá, a pedido de Tennant, proporcionar información sobre el origen y la composición de los materiales en lo que respecta a todos los materiales homogéneos incluidos en el Producto, además de proporcionar a Tennant comprobantes que demuestren el cumplimiento con todas las leyes y las normativas locales (incluidas, entre otras, las relacionadas con los requisitos de licencias, autorizaciones, registros y presentaciones), en la medida en que resulte satisfactorio para Tennant y a su entera discreción. El Proveedor no podrá realizar cambios en el diseño, el embalaje, el material ni las especificaciones que podrían dar lugar a incumplimiento de las leyes o las normativas vigentes.

**6. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.** Tennant es una compañía estadounidense que cotiza públicamente en bolsa y que, por consiguiente, está sujeta a determinadas obligaciones de cumplimiento y presentación de informes en lo que respecta a la bolsa de valores a nivel gubernamental y privado. Entre dichas obligaciones de presentación de informes se incluyen, entre otras, el artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank (Dodd Frank Act) (en relación con la divulgación de información sobre el uso de



## TENNANT COMPANY

### Expectativas principales del proveedor

minerales conflictivos), según la cual Tennant debe recopilar determinada información no financiera del Proveedor. Tennant informará al Proveedor sobre estos requisitos de información, y el Proveedor deberá mantener las cuentas y los registros en los que se incluya información de los proveedores primarios del Proveedor por separado y de forma precisa, de un modo que sea suficiente como para que Tennant pueda confiar en dichos informes a fin de cumplir con los requisitos de presentación de informes. El Proveedor deberá proporcionar a Tennant y a sus representantes, mediante previo aviso con un plazo razonable, acceso a sus registros con el fin de realizar auditorías cuyo objetivo será verificar que los informes de los Proveedores cumplan con las obligaciones de presentación de informes de Tennant.

**7. ACTUALIZACIONES.** Tennant podrá actualizar, ocasionalmente, estos Estándares de cumplimiento del proveedor. Una copia de estos Estándares, en el idioma local, deberá publicarse en un lugar visible para todos los empleados en aquellas instalaciones donde se fabriquen productos para Tennant.